



2021-00039

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole del escrito anterior de solicitud de medidas.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 20 de noviembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

RADICACION: 08001-31-53-008-2021-00039-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

DEMANDADO: AKMIOS S.A.S. (ANTES EPK KIDS SMART S.A.S.).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de las acciones que posee la demandada AKMIOS S.A.S. (ANTES EPK KIDS SMART S.A.S.) en la sociedad FINTEKXIS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901093939-1 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Limítese el embargo hasta la suma de CINCO MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.007.514.363.oo)

Requírase a la parte demandante que suministre el correo electrónico respectivo para comunicar la medida.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de las cuentas por cobrar por concepto de facturas o cualquier otro título de sumas de dinero que le adeuda la sociedad FINTEKXIS S.A.S. con NIT 901093939-1 a la sociedad AKMIOS S.A.S. (ANTES EPK KIDS SMART S.A.S.) identificada con N° 900.054.711-5.

Limítese el embargo hasta la suma de CINCO MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.007.514.363.oo)

Requírase a la parte demandante que suministre el correo electrónico respectivo para comunicar las medidas.

TERCERO: Acusar al presente proceso recibo oficio embargo de remanente No. 7322 de fecha OCTUBRE 12 DE 2023 procedente de la OFICINA DE APOYO



2021-00039

JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.
Comuníquese esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 21 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1e59bd7501606f40d371e0f8e4cac7ef7f1f66674e7174bf9d0c1c0d27e5a2**

Documento generado en 20/11/2023 03:33:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**